

REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO DE ADOPCIÓN Y LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES

Lucía RAPHAEL DE LA MADRID

I

Creo que es importante comenzar por comprender que vivimos en un país en el que el mosaico riquísimo de la diversidad define o debe definir la inmensa riqueza de la realidad humana que nos conforma, que las grandes civilizaciones lograron niveles de desarrollo extraordinarios porque supieron valorar y aprovechar esta riqueza y las posibilidades que el respeto de la diferencia, el intercambio cultural, social, humano y comercial, y esta posibilidad de cohabitar el mismo espacio desde la tolerancia y el respeto de las alteridades, dieron origen a civilizaciones como la persa, la fenicia, la romana, y que aspiro a que las y los mexicanos tengamos la capacidad de valorar la manera en que todas las diversidades, sean étnicas, lingüísticas, fenotípicas, sexo-genéricas, así como culturales, nos atraviesan, constituyéndose en nuestro valor en tanto seres humanos. Mientras no estemos dispuestxs a comprender esta riqueza y a renunciar a la necesidad de construir en “el otro”/“la otra” a un enemigo que nos sirva para encerrarnos en nosotrxs mismxs, para poder echarle la culpa de nuestros propios problemas, no lograremos evolucionar ni crecer como nación.

Por el contrario, los avances en materia de defensa de las diversidades, que en mayor o menor grado hemos ido alcanzando a pesar de una tendencia regresiva hacia el endurecimiento de posturas discriminatorias, en el papel es loable, pero se refleja poco

en la vida de las personas que pertenecen a las diversidades; además, es importante reconocer que no ha ocurrido de una manera homogénea ni igualitaria, y que esto ha generado, en temas como las diversidades sexo-genéricas y sus derechos y aspiraciones, estatus de ciudadanos de primera o de segunda, violentando profundamente nuestra Constitución y las leyes que ésta sustenta. Es importante subrayar que es gracias a los movimientos de estas diversidades, el activismo, los movimientos sociales particularmente desde finales de los años sesenta y principios de los setenta, que su incidencia en convenciones internacionales ha podido permear hacia las leyes nacionales, y que son estos procesos los que han permitido que las cosas evolucionen. Es cierto que algunos temas de las diversidades en materia jurídica han tenido avances, y que considerando el carácter conservador de una gran mayoría de la población y particularmente de un alto porcentaje de agentes del quehacer político, los avances son considerables, aunque falte todo por hacer, ya que la apuesta es que el solo hecho de ser personas implique tener acceso a todos los derechos. Pero es de los avances en los temas de matrimonio igualitario y adopción por parejas del mismo sexo que reflexionaré en este trabajo.

La Ciudad de México ha sido particularmente vanguardista en estos temas y ha abierto la puerta para que en diez estados de la República Mexicana se realicen en mayor o menor medida cambios sustanciales, aunque cabe aclarar que éstos han tenido lugar apenas en este milenio.

El tema del matrimonio igualitario y la adopción por parte de parejas homosexuales lo he venido siguiendo de manera más cercana desde 2010, cuando el entonces PUEG (ahora CIEG) me hizo el honor de invitarme a participar en su representación, al interior de un equipo interdisciplinario coordinado por José Luis Caballero, para la formulación de un *amicus curiae* que diera elementos de argumentación al ministro Sergio Armando Valls Hernández frente a la demanda que interpuso el entonces procurador general de la República, Eduardo Tomás Medina Mora, y el también entonces presidente de la Comisión Nacional de

Derechos Humanos, José Luis Soberanes, quienes se manifestaron abiertamente contra la legalización de dichos derechos para las diversidades sexo-génericas. Demanda que, como todos sabemos, no prosperó. Y legalización que, como también todos sabemos, sigue, a diez años de haber sido lograda, constreñida a la isla de derecho y de libertades en que se ha constituido la Ciudad de México, y a otros cuantos estados como Chihuahua, Campeche, Coahuila, Colima, Jalisco, Michoacán, Morelos, Sonora, Nayarit y Quintana Roo y, gracias a la SCJN, en Puebla, recientemente, sin necesitar de amparo, como se hacía anteriormente y se hace en el resto de los estados contrarios a esta apertura. El solo hecho de necesitar de un amparo para ejercer un derecho que corresponde a toda ciudadanx hace sospechosa la capacidad democrática y sobre todo el respeto a los principios de igualdad, libertad y el principio de laicidad de nuestros gobernantes, de nuestros legisladores y de nuestros funcionarios; la cultura tradicionalista y conservadora sigue revolviendo a la Iglesia con el Estado y buscando meterse en la vida de las personas que no pertenecen a sus credos y morales, sin entender que están hechas precisamente para que ellxs puedan ejercer en su propia vida una libertad de creencias, elecciones y pensamiento, acorde a sus propios ideales de vida buena, con los mismos parámetros de respeto hacia los de las personas que pertenecen a otras diferencias cuya validez es la misma que la suya. Desgraciadamente en México, a lo largo del territorio e incluso dentro de los estados mencionados, se endurece de manera exponencial una fuerte postura xenófoba, homófoba y discriminatoria que hace que los agentes de la justicia mismos hagan estos cambios legales, en todos sus niveles, de difícil cumplimiento, y por otro lado que en los estados en donde no se han logrado reformas en este sentido, las posturas xenófobas se acrecienten. Es por ello que es importante hacer las preguntas adecuadas para intentar una reflexión desde la razón y los principios de derecho, que permitan hacernos entender las diferencias; “la diferencia” como un valor a integrar en nosotrxs mismxs, a promover y a respetar. Más que dar respuestas hechas

o logradas, creo más en la generación de más preguntas que nos ayuden a pensar el país que queremos construir.

Respecto al tema que nos concierne aquí: el matrimonio igualitario y el derecho de las parejas del mismo sexo a adoptar, las primeras preguntas que me vienen a la mente son: ¿qué es una familia?, ¿cómo se integra?, ¿qué relaciones afectuosas, sexuales, económicas y de parentesco la conforman?

Responder a estas preguntas con una sola respuesta genera, por principio, la exclusión de múltiples tipos de familias que no se apegan al modelo tradicional, unicelular y nuclear, y que pensar en un modelo de familia heteronormativo como única opción supone la no aceptación del carácter del concepto “familia” como institución social, y es que ésta evoluciona o debe evolucionar con las transformaciones graduales que tienen lugar en el desarrollo de las sociedades, siendo siempre el resultado de este desarrollo histórico.

Pienso, como muchos especialistas en el ámbito de la sociología, la antropología y de los derechos humanos mismos, que imponer un modelo único de familia, así como ocurre con el pensamiento, invisibiliza el hecho de que la familia nuclear ha coexistido siempre con otros modelos de familia, los cuales van desde las familias monoparentales hasta las extensas, que incluyen algún abuelo, tío, primo y, particularmente en México, algún ahijado o entenado.

Si algo es un hecho en el siglo XXI es la pervivencia de nuevas formas de entender la unidad familiar, y que “la familia”, tal cual como era percibida tradicionalmente, ha cambiado, prueba de ello es la diversificación de términos para referirse a ella: monoparentalidad, coparentalidad, homoparentalidad, tantas palabras nuevas que traducen los recientes cambios de la norma familiar que la heteronormatividad pensaba única. Y como Daniel O’Donnell (de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) señala, frente a la ausencia de una definición del término “familia” en el ámbito internacional:

La razón de la ausencia de definiciones de “familia” en la mayor parte de los instrumentos que reconocen sus derechos parece ser la apuntada por el Comité de Derechos Humanos, a saber: la necesidad de preservar la inherente flexibilidad del concepto que varía en función del contexto sociocultural.¹

Efectivamente, hoy en día existe una considerable cantidad de relaciones de parentesco que no se ajustan al modelo de la familia nuclear, que dependen de relaciones afectivas, biológicas y no biológicas, y que rebasan los alcances de los conceptos jurídicos actuales y que funcionan con normas que no se han formalizado o que han sido mantenidas en los márgenes. De este modo, las familias homoparentales se inscriben en un grupo de familias, sin que más allá de las semejanzas parciales sea necesario ni posible suponer un denominador común; de esta manera, el sociólogo y especialista francés Eric Fassin propone “...renunciar a sustituir la diferencia de los sexos por otro núcleo duro, para hacer lugar a una nueva realidad en la que quepan todos los modos de ser y hacer familia”.²

II

La importancia de una verdadera democracia radica en poder darle a las leyes la objetividad y la coherencia con la realidad del país en donde las leyes rigen. La evolución del derecho, la conformación de los derechos humanos, la aplicación de los principios de igualdad, libertad, diversidad, han sido posibles porque las instituciones y las personas que las conciben lo han hecho desde

¹ *Derecho internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, abril de 2004, pp. 824 y ss.

² Fassin, Eric, *Au-delà du PaCS, L'expertise familiale à l'épreuve de l'homosexualité*, París, Presses Universitaires de France, 2005, colección Politique aujourd'hui, p. 70.

altos conceptos de ética y de la búsqueda de un bien común. En materia de categorías, la misma Constitución mexicana expone la riqueza que representa la diversidad de individuos que forma parte de una misma población, y su texto no excluye a ninguna de estas especificidades como determinaciones para considerar a los individuos que cumplen con sus características como excluidos de la ley. Pero por una razón que no tiene que ver con la ley sino con la subjetividad de quienes la aplican, las categorías que entran en materia de género y de “preferencia sexual” sí sufren de esta exclusión.

Todos nos hemos sentido en algún momento u otro atrapados por las etiquetas, y las categorías o las exigencias que una de estas etiquetas nos impone. Todos hemos pasado por la sensación de aprisionamiento y/o constreñimiento que nuestro “género” o los roles predeterminados que al interior de la sociedad, de la cultura de la “familia”, son exigidos. Los estudios de género han mostrado cómo el varón heterosexual mismo, en su rol androcéntrico, está tan condicionado y paga tan caro las exigencias e imposiciones hacia su género, como un transexual o como una lesbiana. El peso de la exigencia de su rol, en el caso del paradigma masculino (“hombre, blanco, católico, alfabetizado, propietario...”) es directamente proporcional a la expectativa de su entorno, al conservadurismo de sus posturas, a la necesidad de abrazarse a dioses monolíticos inherentes a su necesidad de poder, de dominación, de privilegio, de prestigio. Aunque su misma jerarquía, en apariencia superior, le haga pensar que tiene todas las de ganar, y es por ese engaño que le es tan difícil cambiar la receta de su visión del mundo por algo más libre para él, como para los otros. Pero es un hecho que, como Paul Farmer expresa, “la idea de que ciertas vidas importen menos que otras, es la raíz de todo lo que está mal en el mundo”.³

Como afirma Miguel Carbonell: “El problema radica, y en eso debemos ser muy claros, en una mirada no jurídica, sino so-

³ Farmer, Paul, *Pathologies of Power: Health, Human Rights, and the New War on the Poor*, Berkeley, University of California Press, 2004.

cial y, de hecho, religiosa del derecho. La cual es por principio totalmente ajena al ámbito jurídico, cuya cualidad de laicidad debe permanecer en el centro de su reflexión, de su acción y de su labor legislativa”.⁴

El debate en torno al tema de la adopción por parejas del mismo sexo tiene que ver con la expresión y la legitimación ante la sociedad de que las uniones homosexuales son tan válidas como las uniones heterosexuales. La razón por la cual la Iglesia y los grupos conservadores se oponen a reconocer que a la unión de parejas homosexuales se les denomine matrimonio, tanto en su carga simbólica como expresiva, va más allá de los derechos patrimoniales y personales. La riqueza de dicha institución hoy en día se encuentra sobre todo en lo que representa culturalmente en nuestra sociedad; puesto que además de ser un acto jurídico, el matrimonio es un vehículo de expresión cultural, y de su manera de socializar una decisión, una forma de vida. Siguiendo con la reflexión sobre el tema, Carbonell afirma: “El dotar de esta vía expresiva a las parejas homosexuales es análogo al derecho que se le otorga a los creyentes a manifestarse públicamente en su culto. Es tener una preferencia íntima y poder vivirla ante la sociedad como algo legítimo”.⁵

Debemos preguntarnos: ¿por qué es tan molesto o perturbador pensar en el derecho que tienen las parejas homosexuales a adoptar [para un sector de la sociedad]?, ¿por qué algunos grupos se cierran con tanta vehemencia a la idea de nuevos modelos de familia?, ¿qué tienen que perder?, ¿por qué tanto miedo? A lo que responde la académica y feminista Marta Lamas:

Se trata aquí de proteger un privilegio. La experiencia muestra que la sociedad y los padres no tratan igual a sus hijos hombres que a sus hijas mujeres. Cuando se es heterosexual, o blanco, u hom-

⁴ Carbonell, Miguel, ponencia presentada en el foro “Derechos, ciudadanía y diversidad sexual”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 9 y 10 de febrero de 2010.

⁵ *Idem*.

bre, es decir, cuando se está del lado del grupo hegemónico, la normalidad impone, y no hay razón para reflexionar a propósito de la norma que nos hace sujetos de derechos. La inquietud que puede surgir frente a la democracia sexual que posibilita otras subjetividades es reconocer que el orden de las cosas no es necesariamente natural ni normal. Cuando cuestionamos la norma, la hegemonía, se produce un malestar, pues nos obliga a pensar que la heterosexualidad no es, por sí sola, normal o natural.⁶

Suponer que la decencia y el bien moral dependen de la familia, como este modelo ideal que reduce el bienestar social a una conformación ideológica que, además, ha probado su fragilidad, es defender un modelo único de pensamiento, de cultura, de costumbres, de perspectiva; es ir en contra de todo lo que la democracia supone y defiende.

Es precisamente en este espacio simbólico donde la adopción por parte de las familias homoparentales y el matrimonio entre personas del mismo sexo trascienden el interés de la comunidad homosexual. Porque afirman más que simbólicamente el principio del fin de una sociedad que distingue entre ciudadanos de primera y de segunda; es decir, son expresiones de la demanda de igualdad y de respeto a sus derechos humanos.

III

Respecto a la identidad de género que pueden asumir los hijos de familias homoparentales, y que parece ser parte de la oposición a su derecho a adoptar o reproducirse, los estudios comparativos entre familias heterosexuales y homosexuales muestran que los hijos de lesbianas y homosexuales siguen comúnmente la identidad de género heterosexual. Los hijos de las generaciones de los últimos 20 años de familias homoparentales muestran que la “preferencia” de los padres no define en nada su propia identidad sexual; mues-

⁶ Lamas, Marta, “¿Por qué tanto miedo?”, *Proceso*, México, núm. 1737, enero de 2010.

tran que incluso en las familias en las que las madres o los padres intentaron definir a través de su educación la percepción de género de sus hijos, cada uno lo hizo con relación y de cara a sí mismo, a veces aferrándose con mayor intensidad a los roles tradicionales.

En cuanto a la orientación sexual, en todos los estudios realizados, la mayoría de los entrevistados se describe a sí mismo como heterosexual. De igual manera, las preocupaciones sobre dificultades en áreas como la conducta, la personalidad, la auto-percepción, los juicios morales, la adaptación escolar o el desarrollo de la inteligencia carecen de una base empírica. Ningún estudio ha encontrado una asociación de causa entre algún problema en estas áreas y el haber sido criado por personas homosexuales. Si el temor es que los hijos de padres homosexuales sean a su vez homosexuales, cabe preguntarse ¿cómo es que los hijos de madres y padres heterosexuales asumen una orientación o preferencia sexual distinta a la de éstos?

El mayor riesgo que corren los hijos de lesbianas y homosexuales es un ambiente hostil a la homosexualidad fuera de sus casas, en los espacios públicos y otras instituciones como la escuela, y lo que cuestionan específicamente es más: el engaño, la verdad silenciada, la mentira piadosa, que daña su percepción de la realidad.

Y como afirma Marta Lamas:

Cuando los hijos de lesbianas y homosexuales crecen en una comunidad que muestra señales homofóbicas, evitan revelar la orientación sexual de sus padres o madres pues temen ser objeto de discriminación, lo que sí supone una violación a sus derechos humanos, pues los confina al ostracismo y la invisibilidad y los despoja de los derechos en cuyo nombre se quiere negar la existencia de sus propias familias. Además, en el ámbito público —del que todos somos responsables—, las actitudes hirientes de los compañeros y amigos se dan igualmente cuando se trata de niños de otro color de piel, de una religión distinta, de otra nacionalidad —provenientes de parejas de padres divorciados o madres solteras—, o con una discapacidad. El asunto es enseñar a los niños

y a los adultos a respetar todas las diferencias y a no permitir la discriminación de nadie.⁷

Finalmente, alejándonos de la supuesta existencia natural de un modelo único de familia y teniendo en cuenta que “las familias” son producto de la evolución histórica y cultural de las distintas sociedades, hay que subrayar que las transformaciones de la sociedad exigen del Estado el reconocimiento y atención a los fenómenos emergentes. Las políticas públicas, particularmente en materia de derechos humanos, deben partir de diagnósticos actualizados que recojan los hallazgos científicos más recientes sobre la diversidad y complejidad en la que se van construyendo los vínculos familiares, y reconocer las nuevas problemáticas que afectan a las familias, como lo afirma la Declaratoria de la Ciudad de México *Familias en el siglo XXI: realidades diversas y políticas públicas*, editada y publicada por el PUEG y el Gobierno del entonces Distrito Federal, en 2009.

Las parejas del mismo sexo: las lesbianas y homosexuales, que sueñan con tener una familia, con poder educar a un hijo o una hija, con poder materner, ver crecer y acompañar a un ser humano en su desarrollo y realización desde, si es posible, los primeros años de su vida hasta los últimos segundos de la suya, no son esos seres perversos ni deplorables en busca de destruir la vida de los infantes adoptados, contrario a la satanización de su diferencia; por ejemplo: quienes desean tanto devenir padres, son personas que provienen de familias por lo general con una noción de la ética, con valores acordes a sus propias percepciones de una buena vida, curiosamente sean religiosos o laicos, pero con una convicción ética abrazada a valores humanos. Las personas de las diversidades tienen una característica que incluso las hace más conscientes que quienes los discriminan; en general, por su propia experiencia, son personas que creen en la ética de la responsabilidad del otro, que la asumen en su día a día, en sus gestos, en su trabajo, en una lucha cotidiana desde sus trinche-

⁷ *Ibidem*, p. 55.

ras, por su propia experiencia de discriminación, con un compromiso mayor con la dignidad humana, con la construcción de un mundo mejor para los que están por venir. Las parejas de las diversidades sexo-genéricas, tanto en México como en el extranjero, que conozco, y que han buscado construir su propia familia, no lo han hecho para hacer de ella un burdel de niños explotados, como deja traslucir el pensamiento de quienes rechazan esta posibilidad; todo lo contrario, se han convertido en espacios de sociabilización sanos, equilibrados, amorosos, con todo lo necesario para construir la personalidad de niños igualmente sanos, equilibrados, que se sienten amados y apoyados. Es decir, se han manifestado como todo lo contrario.

Discriminar a las personas de las diversidades sexo-genéricas como potenciales buenos padres de familia, ya sea de un infante procreado por ellxs mismxs, ya sea a través de la adopción, no difiere de quien discrimina a una pareja de afrodescendientes, a una mujer indígena, a un indigente, a un gitano o a un judío. Como dice Farmer, vuelvo a repetir: “La raíz de los problemas del mundo es considerar que ciertas vidas importan menos que otras”, y ese es también el reclamo de las parejas del mismo sexo con deseos de adoptar; pueden darle una vida llena de amor, de desarrollo, de realización y de riqueza humana a pequeños cuya realidad personal y abandono de sus progenitores ha arrancado.

Una vez más pregunto: ¿el interés superior de quién, defienden aquellos que están en contra de tales posibilidades? El sistema de adopción en nuestro país está construido ya de manera tal que siendo heterosexuales hay que pasar por largos periodos de pruebas psicológicas y socioeconómicas; si una pareja del mismo sexo las pasa, ¿por qué negárselo? La explicación es clara y triste, como dice la feminista y activista afroamericana Shirley Chisholm: “Al final, anti-negro, anti-mujer —y yo añadiría anti-identidad sexo-diversa— y toda forma de discriminación es equivalente a la misma cosa: un anti-humanismo”.⁸

⁸ Chisholm, Shirley, *Unbought and Unbossed: Expanded 40th Anniversary Edition*, 1973.

IV

He realizado un sobrevuelo sobre las preguntas de los detractores del derecho constitucional y legítimo que atañe a las parejas del mismo sexo a adoptar, y la inevitable relación al respeto a su diferencia. Lo que más les preocupa a quienes ven en este derecho al desarrollo realizado de las personas libremente, toca puntos que para ellos son delicados y sagrados. He hablado de 20 años de experiencia y de estudios tanto en Francia como en Estados Unidos en los que no ha surgido una sola prueba de que la identidad sexual de los padres afecte en ningún sentido la construcción de la identidad ni la salud ni su desarrollo en comunidad, y que el sueño sería que todos nuestros hijos e hijas, sobrinos y sobrinas, ahijados y ahijadas, ¡los herederos de este planeta!, pudieran crecer y desarrollarse en un ámbito amable, equilibrado, receptivo, respetuoso, incluyente más que tolerante, valorativo de las diferencias todas, tanto culturales y sexuales. Como dice Marta Lamas: quitarle esa posibilidad a cualquiera de aquellos que ya llegaron y quienes están por venir, es arrebatarles los más elementales derechos humanos, y eso sí es anticonstitucional a todas luces. Lo único que se ha probado, en los mencionados estudios sobre el tema, insisto, es que los hijos de dichas parejas homosexuales suelen ser más respetuosos, más incluyentes, más comprensivos de su riqueza y su diversidad, y curiosos y deseosos de conocer y respetar la diversidad de los otros, tanto cultural como socialmente.

Respecto al miedo de que la homoparentalidad afecte el orden social, Martine Gross y Mathieu Peyceré, autores de uno de los estudios consultados, explican que la inserción de las familias homoparentales en las leyes es una invitación a desligar lo biológico de lo jurídico y de lo social. Nociones que desde hace tiempo comenzaron a desligarse en otras formas de familia, aceptados por la norma tradicional y que, como indico más arriba, Marta Lamas explica con manzanitas, no tiene nada de normal ni de natural. Esta evolución es una invitación a desarrollar un trabajo apasionante desde el derecho civil y familiar, como desde los de-

rechos humanos, que muestra la viveza del derecho cuando éste se permite adecuarse a la realidad. Fundar las instituciones y las nociones de derecho a partir de la transparencia y la ética de la responsabilidad y el compromiso paterno creará espacios de una verdadera protección intensa para los niños. Como afirman los autores tanto en Francia como en Estados Unidos —así como en México y el resto del mundo—, los cientos de millares de familias recompuestas ganarán en garantías y, sobre todo, en coherencia y claridad.

Como ya lo mencionamos, la aspiración de la universalidad de los derechos humanos encuentra en la defensa de la particularidad de los homosexuales y lesbianas a adoptar un espacio de aplicación plena, ya que habla de un principio de “no discriminación” y defiende el derecho de cada individuo a la libertad, a la igualdad, a la intimidad, etcétera.

Como afirman los autores del estudio citado,

...el universalismo es un principio según el cual las leyes no deben ser formuladas para la satisfacción de minorías particulares, sino para el bien general. Pero precisamente las reivindicaciones de los padres homosexuales conciernen una reforma global del derecho de la familia y de la filiación y no el establecimiento de leyes para una minoría. Dichas reivindicaciones son eminentemente universalistas, ya que se apoyan en principios fundamentales: la igual protección de todos los infantes, cualquiera que sea su entorno familiar, y la igualdad de todos los ciudadanos.⁹

Eric Fassin expone cómo cada país se desarrolla, y sobre todo desarrolla su derecho con una base tradicional, a partir de una idea medular, y crea espacios o ideales “intocables” desde eso que consideran “sagrado” para la concepción misma de una nación. La construcción de la libertad como principio fundador

⁹ Gross, Martine y Peyceré, Mathieu, *Fonder une famille homoparentale, questions éthiques, juridiques, psychologiques et quelque réponses pratiques*, Ramsay, 2005, colección J'al Lu, Bien-être, p. 24.

parte en Estados Unidos de un modelo de familia específico de sus fundadores, por eso la libertad es su esencia, mientras que en Francia es la igualdad el principio rector, lo que explica la manera en que este tema se ha desarrollado en ambos países. Yo retengo para México que si hay un espacio de “sacralidad” en la Constitución de un país democrático, ésta debería residir en el apego a las garantías que defiende, en el reflejo de los derechos humanos que ésta protege. “La sacralidad” de una Constitución como la nuestra debería radicar en el respeto a estos derechos humanos, en donde la mención “hombres y mujeres son iguales ante la ley” implique que esos derechos humanos los protegen a uno y a otro, como el artículo reza, sin importar “su diferencia”.

Al principio hablaba de la isla de los derechos humanos en que ha devenido la Ciudad de México —aun habiendo pasado un proceso en un pasado reciente de impugnación por parte de la PGR y la CNDH, frente al cual se presentó un *amicus curiae* extraordinario en defensa de los derechos de las comunidades LGBTI, cuyos intereses se veían afectados con tales impugnaciones; la SCJN negó la necesidad de someter a dicha Constitución a alguna clase de audiencia pública, guardando íntegro el texto de dicha Constitución, que mantuvo en su contenido los avances que se habían logrado en los últimos años en materia de derechos de las diversidades—, de manera tal que se mantiene, a pesar de los atrasos culturales y sociales frente al respeto de las diversidades, siendo un espacio para la libertad y el desarrollo humano de las personas que conforman dichas diversidades, frente a una mayoría del territorio nacional.

Es por ello que no puedo más que manifestar mi deseo para que, algún día, esta isla se extienda a lo largo del territorio nacional, porque eso significaría en muchos aspectos que México se habrá convertido en ese país con el que soñamos; no de “tolerancia”, sino de respeto, de aplicación de los derechos humanos, de consideración, reconocimiento y valoración de las diferencias todas, consciente de la violencia que engendra la discriminación y capaz de enfrentarla como una nación adulta, evolucionada

y armónica. Ideal del cual, hoy por hoy, todos nos sentimos tan lejos desde distintas trincheras, sin entender cuán responsables somos de tal violencia y de dicho alejamiento del país con el que soñamos ser.

V

Para concluir, y respecto a la conformación de nuevas formas de familia que vienen desarrollándose desde hace más de dos siglos, pero que la necesidad de querer meter a la humanidad entera en un molde único, y una vez defendida ésta, la necesidad y la estrategia que implica reapropiarse de la institución más vieja y arcaica, así como patriarcal, de la cultura occidental, y convertirla en una bandera de la defensa de las diversidades, quiero compartir cómo la defensa y la crítica cultural, de género y posmoderna se debaten en mí, y cómo ambas las considero igualmente importantes. Contradicciones que son el resultado del trabajo en estos años sobre las diversidades sexo-genéricas y la apuesta de los distintos grupos de dichas diversidades de la comunidad LGBTI, cuyo carácter posmoderno hace de su trabajo de reflexión uno en constante flujo, lo que hace difícil para espacios como el derecho, retener una postura única, cuya sola constante debe ser el derecho de autodeterminarse de cada persona.

Quiero aclarar que los cuestionamientos que me genera la cercanía a nuevos grupos en mi panorama, como ciertos feminismos radicales o grupos trans, la pregunta ¿hasta dónde exigir el derecho al matrimonio igualitario, un “matrimonio para todxs”?, como lo llamaron en Francia en los últimos años, en donde se dio una discusión muy similar a la que se da hoy en México, y es que, partiendo del “derecho humano al matrimonio” que consagra la ONU, la siguiente pregunta es si luchar por ese derecho no nos lleva a querernos integrar y homogeneizar con el sistema patriarcal heteronormativo, buscando adquirir para nosotrxs los mismos moldes de comportamiento que la heteronormatividad

impone. ¿Realmente pensamos en la igualdad como una adecuación de nuestro yo al molde tradicional? Personalmente creo que hablar de igualdad sustantiva se refiere a todo lo contrario, es decir, a la capacidad de un Estado a reconocer en todas y cada una de las diferencias y diversidades el valor de los elementos culturales, sociales e individuales que las conforman, reconocer que el modelo homogéneo heteronormativo no funciona para alcanzar la igualdad para cada una de estas diversidades, porque no protege o considera, tanto en las leyes como en la cotidianidad de las personas, todas esas especificidades que hacen su diferencia, y las excluye, en tanto mujeres, homosexuales, lesbianas o trans, las excluye en tanto indígenas, afrodescendientes, pobres, en tanto hablantes de otras lenguas y dialectos, en cuanto a su falta de acceso a la justicia cuando ésta está construida para un modelo patriarcal y hegemónico.

Mi aspiración de la democracia y el Estado de derecho para México es que todxs contemos con las herramientas y las condiciones para que todas las personas podamos desarrollarnos y realizarnos acorde a nuestras propias ideas y percepción de la felicidad y de una vida buena, como lo define el PNUD, y que la diversidad de familias y formas de organización social es tan variada y múltiple que debe ser reconocido su valor y su realidad. Además, reconocer que para una parte importante de la población, la búsqueda no está en integrarse en el modelo heteronormativo de familia clásica. Así que dejo abiertas las preguntas en ese sentido. Lo que sí concluyo respecto a las responsabilidades del Estado frente a las comunidades de la diversidad, es que éste está obligado a crear dichas condiciones, y que desde la posibilidad de ejercer derechos relacionados con la solidaridad entre las parejas o con la red de seguridad que hoy define un concepto de familia incluyente, estos avances permiten y generan posibilidades desde los afectos, que implican que nada ni nadie pueda arrebatarnos a una mujer o a un hombre el derecho a acompañar a su pareja en el hospital, o contar con las instituciones necesarias para no ser despojados del patrimonio construido jntxs y/o

para lxs hijxs que han decidido proteger e integrar en su propia célula, llámese familia, red de seguridad, etcétera. La contradicción permanece; en la primera parte de mi texto creo conciliarla de alguna forma, pero queda abierta para mí misma, para quien quiera compartirla y profundizarla. No puedo dejar de pensar en la manera en que el Partido Republicano en Estados Unidos, una vez que comprendió que la comunidad LGBTI, particularmente la gay, implicaba un voto interesante, precisamente por su tendencia, en ciertos niveles y posturas, a convertirse en moldes listos a conformarse en copias de su propio sistema tradicional, repitiendo los mismos roles conservadores, esta pregunta me quedará siempre con un resquemor: ¿cuál es nuestra apuesta? Y lo único que sé es que no se trata de homogeneizar la elección de la diversidad de vidas posibles para ser aceptadxs, sino abrir los referentes para que la diversidad se expanda, se realice y se desarrolle.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BUTLER, Judith, *Humain, inhumain. Le travail critique des normes. Entretiens*, París, Éditions Amsterdam, 2005.
- CARBONELL, Miguel, Ponencia presentada en el foro “Derechos, ciudadanía y diversidad sexual”, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 9 y 10 de febrero de 2010.
- FARMER, Paul, *Pathologies of Power: Health, Human Rights, and the New War on the Poor*, Berkeley, University of California Press, 2004.
- FASSIN, Eric, *Au-delà du PaCS. L'expertise familiale à l'épreuve de l'homosexualité*, París, Presses Universitaires de France, 2005, colección Politique aujourd'hui.
- FASSIN, Eric, “Matrimonio homosexual: entre la doble moral liberal y el conservadurismo”, *Suplemento Letra S*, núm. 162, 7 de enero de 2010.

GROSS, Martine y PEYCERÉ, Mathieu, *Fonder une famille homoparentale, questions éthiques, juridiques, psychologiques et quelque réponses pratiques*, Ramsay, 2005, colección J'ai Lu, Bien-être.

LAMAS, Marta, “¿Por qué tanto miedo?”, *Proceso*, México, núm. 1737, enero de 2010.

VII. ANEXO. CRONOLOGÍA DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EN MÉXICO

2017	Puebla	SCJN	Legalización del matrimonio igualitario en Puebla
17 de mayo de 2016	Enrique Peña Nieto, presidente	Iniciativa a nivel nacional de “matrimonio sin discriminación.	Iniciativa de ley para hacer de obligatoriedad nacional el matrimonio igualitario.
12 de junio de 2015	SCJN	Resolución 432015.	Obliga a todos los jueces a seguir el criterio de la resolución en la República favorable a todos los amparos que se interpongan a favor de este matrimonio igualitario en los estados en donde no esté legalizado.

11 de enero de 2007	Coahuila	Marco jurídico estatal. Primera entidad federativa donde fue posible el registro de parejas del mismo género.	Para dar cabida a la figura del PCS.
2007	PRD Marcelo Ebrard ALDF	Ley de Sociedad de Convivencia.	Entra en vigencia.
16 de noviembre de 2006	PRD Marcelo Ebrard ALDF	Ley de Sociedad de Convivencia.	Es aprobada por la ALDF.
	Campeche Ciudad de México Chihuahua Coahuila Colima Jalisco Michoacán Morelos Sonora Nayarit Quintana Roo	Legalizado el matrimonio igualitario.	Todos los derechos: seguridad social, FOVISSSTE y adopción de menores.
	SCJN	Primer partido que considera las diversidades todas en sus estatutos.	Legalización entre personas del mismo sexo en Puebla.

1989	PRD, primer partido que contempla en sus estatutos las diversidades todas	Capítulo II, De la democracia y garantías al interior del Partido.	g) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, migrantes, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto y sus reglamentos.
2000	PRD, Enoe Uranga, Asamblea del Distrito Federal	Propuesta para reconocer las uniones civiles entre personas del mismo sexo.	Esta figura jurídica reconoce derechos similares a los de las parejas heterosexuales, pero no reconoce, entre otros, el derecho a la adopción, otorgándole una solución temporal.